REF.: Modifica Circular N° 1459, sobre Certificado Seguro Obligatorio Ley N° 18.490.

Santiago,

CIRCULAR N° 2 0 9 4 2 5 ENE 2013

Para todas las entidades aseguradoras del primer y segundo grupo

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades, en especial lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley 18.490, ha estimado necesario modificar las normas de la Circular 1459, de 1999, sobre forma y contenido del certificado que acredita la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes Causados por Vehículos Motorizados (SOAP), en los siguientes términos:

- Reemplázase en el inciso segundo del número 4, del Título I "Contratación del seguro a través de certificados preimpresos", la leyenda "información sobre operación del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP)" por "información sobre este Seguro".
- 2. Modificase el Título II "Contratación del seguro a través de medios electrónicos", en los siguientes términos:
 - i) Remplázase el inciso primero por los siguientes:

"Las compañías que deseen contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales a través de medios electrónicos, como internet o equipos electrónicos denominados "Point of Sales" (POS), deberán informarlo previamente a esta Superintendencia. Se entenderá por equipos POS, a aquellos utilizados para efectuar transacciones por medio de tarjetas de débito o crédito, administrados por sociedades autorizadas por el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, para efectuar ese tipo de operaciones.".

"La contratación por estos medios deberá sujetarse a las instrucciones que se describen a continuación.".

- ii) Remplázase en el inciso primero del número 2, la expresión "adjunto a la presente circular, el que tiene las siguientes características" por "o Anexo Nº 3 en caso de sistemas POS, adjuntos a la presente circular, los que tienen las siguientes características".
- iii) Remplázase en el número 2, la especificación relativa al Tamaño, por la siguiente:

"Tamaño : Igual al establecido para el certificado preimpreso, salvo para la contratación por el sistema POS.".

iv) Agrégase en el número 2, el siguiente inciso final:

"Cuando se trate de contratación a través de sistemas POS, el certificado deberá señalar que el asegurado puede obtener una copia de éste en la compañía, directamente o a través de su sitio web, en cuyo caso el tamaño y formato deben ser igual al SOAP electrónico establecido en el Anexo N°2.".

3. Agrégase el Anexo N° 3 que se adjunta a la presente Circular.

VIGENCIA Y APLICACIÓN.

La presente circular rige a contar de esta fecha.



ANEXO N°3 FORMATO DEL CERTIFICADO DEL SOAP ELECTRÓNICO- SISTEMA POINT OF SALE (POS)

ORIGINAL ASEGURADO

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL303065.

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRÓNICO LEY 18.490.

Identificación de la compañía

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.....cl o fono

POLIZA Nº

N° de Folio

INSCRIPCIÓN R.V.M.

TIPO DE VEHICULO

MARCA

MODELO

AÑO

NUMERO DE MOTOR

PROPIETARIO

RUT

PRIMA

VIGENTE DESDE dd/mm/aaaa HASTA dd/mm/aaaa

IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO

COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas.

Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las víctimas.

PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

INDEMNIZACIONES: - 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos – 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 U.F.

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder al equivalente a 300 UF.

QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP).

COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro del SOAP, y:

- En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario.
- En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).
- En caso de gastos médicos: **comprobantes de pago** (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos. También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.

El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Para obtener una copia del certificado consulte en la compañía de seguros, directamente o a través de su sitio Web.

CÓDIGO DE BARRA

COPIA MUNICIPALIDAD

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL303065.

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRÓNICO LEY 18.490.

Identificación de la compañía (nombre, dirección)

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.....cl o fono

POLIZA N°

N° de Folio

INSCRIPCIÓN R.V.M.

TIPO DE VEHICULO

MARCA

MODELO

ΑÑΟ

NUMERO DE MOTOR

PROPIETARIO

RUT

PRIMA

VIGENTE DESDE dd/mm/aaaa HASTA dd/mm/aaaa

CÓDIGO DE BARRA

COPIA INTERMEDIARIO

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL303065.

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRÓNICO LEY 18.490.

Identificación de la compañía (nombre, dirección)

Consultas sobre la vigencia de este seguro en www.....cl o fono

POLIZA N°

N° de Folio

INSCRIPCIÓN R.V.M.

TIPO DE VEHICULO

MARCA

MODELO

ΑÑΟ

NUMERO DE MOTOR

PROPIETARIO

RUT

PRIMA

VIGENTE DESDE dd/mm/aaaa HASTA dd/mm/aaaa

CÓDIGO DE BARRA

LETRAS: Color Negro, tipo a elección. Tamaños aproximados: 8 puntos (Destacados 11 puntos).